

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA



DISPONE SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN
PROCEDIMIENTOS QUE INDICA

SANTIAGO, 21 OCT 2019

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1036 /2019

VISTOS:

1. El D.S. N°472, de 18 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la provincia de Santiago y Chacabuco, y las comunas de Puente Alto y San Bernardo de la Región Metropolitana.
2. El D.S. N°473, de 19 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la región de Valparaíso, con excepción de la provincia de Isla de Pascua y de la comuna de Juan Fernández.
3. El D.S. N°474, de 19 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la provincia de Concepción de la región del Biobío.
4. El D.S. N°475, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las comunas de La Serena y Coquimbo, de la región de Coquimbo.
5. El D.S. N°476, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Rancagua, de la región del Libertador Bernardo O Higgins.
6. El D.S. N°477, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Valdivia, de la región de Los Ríos.
7. El D.S. N°478, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Antofagasta, de la región de Antofagasta.
8. El D.S. N°479, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que extiende estado de excepción constitucional de emergencia a toda la Región Metropolitana.
9. El D.S. N°482, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Talca, de la región de Maule.
10. El D.S. N°483, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, de la región de la Araucanía.
11. El D.S. N°484, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las comunas de Chillan y Chillan Viejo, de la región de Ñuble.
12. El D.S. N°485, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Punta Arenas, de la región de Magallanes y la Antártica Chilena.

13. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 46 de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental; en la Resolución Exenta N°602, de 11 de julio de 2018, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Jefe de la División Jurídica del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la administración y dirección superior del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), está a cargo del Director Ejecutivo del mismo, de acuerdo al artículo 83 de la Ley N° 19.300, siendo una de las funciones del SEA la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), según lo dispuesto en el artículo 81 del mismo cuerpo normativo.
2. Que, mediante el D.S. N°472, de 18 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se ha declarado como estado de excepción constitucional de emergencia en la provincia de Santiago y Chacabuco, y las comunas de Puente Alto y San Bernardo de la región metropolitana, lo anterior, en virtud de *“los múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, especialmente contra medios de transporte público de pasajeros, lo que se ha materializado en la destrucción de buses y en la total paralización de la red del Metro de Santiago, incluyéndose respecto de este último servicio la quema y la destrucción de sus bienes e instalaciones en diversas estaciones, además de la quema, saqueo y destrucción de edificios y locales comerciales. Todo ello significó para la ciudadanía el no contar con medios de transporte para su normal desplazamiento a través de la región”*. Asimismo, *“se han desarrollado durante la jornada numerosas barricadas que han impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de la ciudad”*; todo lo anterior *“representa una grave alteración al orden público, frente la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objetivo de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes”*. Esta última situación ocurre en las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Coquimbo, Libertador Bernardo O Higgins, Maule, Los Ríos, Araucanía, Ñuble, Biobío y Magallanes, conforme se indica en los decretos indicados en Vistos N°2 a 12 de la presente resolución.
3. Que, los órganos de la Administración del Estado deben actuar en concordancia con lo anterior, en virtud y de conformidad a los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que disponen que los órganos de esta última deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

Asimismo, tienen el deber adoptar todas las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de igualdad y contradictoriedad respecto de los interesados, conforme lo indica el artículo 10 de la Ley 19.880.

4. Que, por los argumentos expuesto, no es posible seguir adelante con los procedimientos de evaluación de impacto ambiental en curso, de revisión de resoluciones de calificación

ambiental y todo otro procedimiento administrativo actualmente en tramitación ante las Direcciones regionales Metropolitana, de Antofagasta, Valparaíso, Coquimbo, Libertador Bernardo O Higgins, Los Ríos, Araucanía, Ñuble, Biobío, Magallanes y la Dirección Ejecutiva, todas del Servicio de Evaluación Ambiental.

5. Que, el inciso primero del artículo 32 de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, preceptúa que *“iniciado el procedimiento, el órgano administrativo podrá adoptar, de oficio o a petición de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello”*.
6. Que, conforme a lo expuesto, y a fin de resguardar el debido proceso de evaluación ambiental, la adecuada evaluación y en definitiva, la calificación ambiental, esta Dirección Ejecutiva estima oportuno suspender la tramitación de los procesos de evaluación de impacto ambiental que se desarrollen en esta región.
7. Cabe señalar que del carácter y la naturaleza de la medida provisional invocada, no se advierten perjuicios de ninguna especie a los interesados, como tampoco violación de derechos amparados por las leyes.
8. Que en virtud de la existencia de los elementos de juicio suficientes que justifican y dan fuerza a la procedencia de decretar la medida provisional de suspensión del procedimiento de evaluación ambiental,

RESUELVO:

Suspéndase, a contar de la fecha del presente acto administrativo y hasta el 25 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, los plazos asociados a la totalidad de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, de revisión de resoluciones de calificación ambiental y todo otro procedimiento administrativo que se encuentre actualmente en tramitación ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales Metropolitana, de Antofagasta, Valparaíso, Coquimbo, Libertador Bernardo O Higgins, Maule, Los Ríos, Araucanía, Ñuble, Biobío y Magallanes, todas del Servicio de Evaluación Ambiental.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE UN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL PORTAL WEB DEL SEA Y ARCHÍVESE.



HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Distribución:

- Dirección Regional SEA Región Metropolitana.
- Dirección Regional SEA Valparaíso.
- Dirección Regional SEA Antofagasta.
- Dirección Regional SEA del Libertador Bernardo O Higgins.
- Dirección Regional SEA Maule.
- Dirección Regional SEA Coquimbo.

- Dirección Regional SEA Biobío.
- Dirección Regional SEA Los Ríos.
- Dirección Regional SEA Araucanía.
- Dirección Regional SEA Ñuble.
- Dirección Regional SEA Magallanes.
- División Jurídica, SEA
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- División de Tecnologías y Gestión de la Información SEA.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- Oficina de Partes, Servicio de Evaluación Ambiental.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO
SALUDA ATTE. A UD.,